



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 376-2010-PCNM

Lima, 10 de setiembre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Jessie Milagritos Ampudia Chavez de Yara; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 281-2002-CNM, de 22 de mayo de 2002, la doctora Jessie Milagritos Ampudia Chávez de Yara fue nombrada Fiscal Provincial en lo Penal del Callao - Distrito Judicial de Callao, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado en sesión de 10 de Junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora Ampudia Chavez de Yara, en su calidad de Fiscal Provincial en lo Penal del Callao - Distrito Judicial de Callao, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 30 de mayo de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 10 de setiembre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada evaluada no registra medidas disciplinarias, únicamente se le hizo un cuestionamiento por vía de participación ciudadana el mismo que además de su descargo escrito fue materia de su entrevista personal, habiéndolo absuelto a satisfacción de este colegiado, cuenta con el apoyo a su actuación por parte del Personal Administrativo de la Tercera Fiscalía Provincial Penal del Callao y de la Oficina de Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados del Callao; en el referéndum de 2006 fue aprobada por los abogados de la comunidad en la cual labora; de otro lado, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, pero sí algunas licencias concedidas por salud o capacitación en los años evaluados; de otro lado en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme la evaluada ha declarado periódicamente a su institución;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, las resoluciones presentadas recibieron en promedio una buena calificación; en lo referente a calidad de gestión los expedientes evaluados han recibido el máximo puntaje, en cuanto a celeridad y rendimiento la magistrada se encuentra al día en su despacho y en organización de trabajo recibió la calificación de buena; con relación a su capacitación la doctora Ampudia Chavez de Yara es egresada de la Maestría con mención en Ciencias Penales, registrando varios

diplomados y cursos de especialización y asistencia regular a certámenes académicos; lo que ha sido confirmado en el desarrollo de la entrevista pública;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Jessie Milagritos Ampudia Chávez de Yara es una magistrada con dedicación a su trabajo; egresada de la Maestría con mención en Ciencias Penales; con una buena calificación en la calidad de sus decisiones así como en organización del trabajo, encontrándose al día en su despacho, por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado a la evaluada;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por unanimidad de los señores Consejeros intervinientes en la sesión de 10 de setiembre de 2010;

RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a la doctora Jessie Milagritos Ampudia Chávez de Yara y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal del Callao - Distrito Judicial de Callao.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



EDMUNDO FELAEZ BARDALES



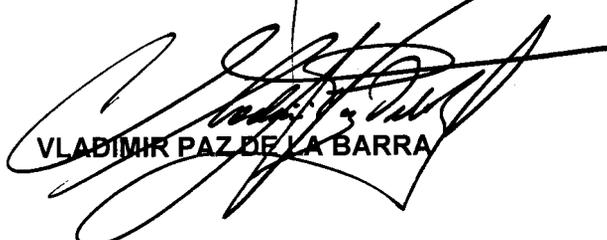
LUZ MARINA GUMAN DIAZ



LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA



VICTOR GASTÓN SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ